

Montanazó D. Area renunciada número 1

Coordenadas: (Longitud Greenwich)

N. 40° 45' N.
S. 40° 44' N.
E. 1° 38' E.
O. 1° 35' E.

260,76 hectáreas

Area número 2

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 44'	1° 37'
2	40° 44'	1° 38'
3	40° 41'	1° 38'
4	40° 41'	1° 37'
5	40° 40'	1° 37'
6	40° 40'	1° 35'
7	40° 41'	1° 35'
8	40° 41'	1° 36'
9	40° 43'	1° 36'
10	40° 43'	1° 37'

1.825,32 hectáreas

Area número 3

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 41'	1° 23' 50''
2	40° 41'	1° 26' 00''
3	40° 38'	1° 26' 00''
4	40° 38'	1° 3' 00''
5	40° 39'	1° 31' 00''
6	40° 39'	1° 35' 00''
7	40° 38'	1° 35' 00''
8	40° 38'	1° 32' 00''
9	40° 37'	1° 32' 00''
10	40° 37'	1° 29' 00''
11	40° 36'	1° 29' 00''
12	40° 36'	1° 24' 00''
13	40° 38'	1° 24' 00''
14	40° 38'	1° 23' 50''

5.606,34 hectáreas

Areas renunciadas

Area núm. 4	Area núm. 5
Coordenadas: (Long. Greenw.)	Coordenadas: (Long. Greenw.)
N. 40° 39' N.	N. 40° 38' N.
S. 40° 38' N.	S. 40° 37' N.
E. 1° 39' E.	E. 1° 40' E.
O. 1° 37' E.	O. 1° 39' E.
521,52 hectáreas	260,76 hectáreas

23122

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.041, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública al objeto de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro transformador tipo intemperie, de 160 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., para «Cerámica Ojeda».
Emplazamiento: Rocés-Colloito.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Se concede un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de agosto de 1979.—El Delegado provincial.—3.259-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23123

ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un Centro de manipulación de ajos a realizar por don Alberto Moreno Escudero en Mota del Cuervo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Alberto Moreno Escudero para la ampliación de su centro de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de ajos de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en los límites establecidos en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa exención de derechos arancelarios y arbitrios de tasa, que no han sido solicitados, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre. La cuantía de la subvención quedará establecida en la Orden de aprobación del proyecto de ampliación.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación y de la certificación bancaria de disponibilidades del tercio de capital necesario para realizar la ampliación.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23124

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Sebastián Mateos Izquierdo, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Sebas-